

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA CITRUS TECH y CAPITAL SUMMIT 2025

1. Introducción

1.1. Antecedentes y Justificación

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. **Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.**

La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan modifican o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio de Cali tiene dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
- b) Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
- c) Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.

En ejercicio de sus funciones y para el desarrollo de estas, la Cámara de Comercio de Cali desde el año 2020 lidera la realización del Capital Summit, un evento que busca fortalecer capacidades en el ecosistema en temas de financiamiento inteligente que permita disminuir brechas de financiación, generar conexiones de valor y lograr resultados extraordinarios.

No obstante, con el objetivo de fortalecer la preparación de los emprendimientos antes de llegar al evento, en 2025 se lanza el programa **Citrus Tech**, una iniciativa estructurada de acompañamiento y aceleración financiera que articula formación, mentoría y herramientas especializadas. Este programa se compone de dos líneas:

- **Citrus Tech Startups:** dirigida a empresas en **etapa pre semilla** que buscan fortalecer su estrategia de levantamiento de capital.
- **Citrus Tech Scaleups:** orientada a empresas en etapa **semilla y/o pre serie A** que requieren desarrollar sus capacidades estratégicas y financieras para escalar.

Ambas líneas tienen como propósito preparar a los emprendimientos para una mejor conexión con inversionistas y aliados, generar procesos de diagnóstico y trabajo personalizado, y finalmente seleccionar a las startups con mayor potencial para participar en **Capital Summit 2025**.

Así, **Citrus Tech** y **Capital Summit** funcionan como una estrategia integral y complementaria que impulsa el desarrollo del ecosistema emprendedor desde la preparación hasta la conexión con el capital, reafirmando el compromiso de la Cámara de Comercio de Cali con la transformación productiva e innovadora del país y la región.

1. GLOSARIO

Para efectos de los presentes términos de referencia, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Emprendedores de alto impacto de Colombia y Latinoamérica:** Emprendedores y empresarios que desean conectar con nuevos negocios y financiamiento inteligente, para así llevar sus empresas a otro nivel y posicionarse en mercados internacionales. Persona con empresa constituida con ventas de 5 a 20.000 millones de pesos.
- **Inversionistas a nivel nacional e internacional:** Persona natural o jurídica que busca capturar valor en el futuro sobre transacciones en el presente a través de inversiones en emprendimientos con modelos disruptivos, escalables y rentables.
- **Entidades financieras:** Entidades de financiamiento inteligente que otorgan inversión o deuda a los emprendedores o empresarios del ecosistema, para apalancar el crecimiento.
- **Entidades no financieras:** Entidades que ofrecen conexiones, herramientas y conocimientos indispensables para el desarrollo y crecimiento de los emprendedores o empresarios del ecosistema.
- **Corporativos:** Miembro de equipo directivo de una empresa con ventas por encima de 20.000 millones de pesos colombianos.
- **Startups:** Emprendimiento en etapa temprana con un modelo de negocio innovador, repetible y escalable, que aún se encuentra en proceso de validación de mercado y producto. Opera bajo condiciones de alta incertidumbre y se enfoca en encontrar tracción inicial de forma rápida y eficiente.
- **Scaleups:** Empresa con un modelo de negocio innovador, repetible y escalable que ha superado la fase de validación inicial y demuestra un crecimiento sostenido en ingresos, usuarios o presencia en el mercado. Usualmente ha logrado una tasa de crecimiento anual compuesta superior al 20% durante al menos tres años consecutivos y cuenta con más de 10 empleados.
- **Otros actores del ecosistema:** Persona o entidad de apoyo al ecosistema emprendedor que no aplica para ser definido como emprendedor, corporativo, inversionista o entidad financiera.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

3.1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto seleccionar hasta cincuenta (50) emprendimientos para que sean parte del programa de aceleración, levantamiento de capital citrus tech y la estrategia de matchmaking Capital House y hasta treinta (30) de los emprendimientos que hagan parte de los programas que participarán en el evento Capital Summit 2025 como formación técnica de alto nivel y conexiones con el ecosistema empresarial.

Programa Citrus Tech

Línea 1 - Citrus Tech Startups: Programa de acompañamiento para empresas de base tecnológica en etapa pre semilla donde se busca mejorar la capacidad de la startup para presentar proyectos de inversión, gestionar riesgos y optimizar su situación financiera. Se elegirán hasta cuarenta y cinco (45) de las cuales recibirán acompañamiento grupal y las 25 con mayor potencial según ranking final bajo criterios habilitantes y/o calificables recibirán acompañamiento uno a uno.

Línea 2 - Citrus Tech Scaleups: Programa de acompañamiento para acelerar las capacidades estratégicas de emprendedores en etapa semilla y/o pre serie A, mediante un proceso estructurado de fortalecimiento en fundraising, optimización de estructuras financieras y preparación para rondas de inversión. A través de diagnósticos especializados, planes de trabajo personalizados y sesiones técnicas de alto nivel, se busca que las compañías mejoren su posicionamiento frente a inversionistas, consoliden sus estrategias de escalamiento y estén preparadas para acceder a capital de crecimiento de manera efectiva. Se elegirán hasta cinco (5) para su acompañamiento.

Parágrafo: En el proceso de selección objeto de esta convocatoria la Cámara de Comercio de Cali podrá estructurar una lista de “elegibles” de acuerdo con los requisitos habilitantes y calificables definidos en estos términos de referencia, y en caso de que alguna de las startups seleccionadas por alguna circunstancia no pueda participar en el evento, se pasará a seleccionar a la siguiente en el orden de inscripción recibida, siempre y cuando se encuentre dentro de la temporalidad límite definida para la vinculación, en línea con el número máximo de empresas determinado para ser beneficiarias.

Capital Summit 2025

Evento que impulsa la estrategia de financiamiento en Venture Capital desde el corazón del Pacífico colombiano para toda la región. Los actores del ecosistema —founders, inversionistas, LPs, corporativos y aliados— se encuentran en un espacio exclusivo para transformar relaciones en visiones compartidas, donde la intención se convierte en inversión.

3.2. Descripción de la Convocatoria

La presente convocatoria se realiza en el marco de **Capital House**, la estrategia de matchmaking liderada por la Cámara de Comercio de Cali que conecta startups con fondos de inversión y aliados estratégicos en Latinoamérica. Como parte de esta estrategia, seleccionaremos **hasta cincuenta (50) startups** para acompañarlas en un programa especializado de fundraising, enfocado en fortalecer sus capacidades para levantar capital, refinar sus propuestas de valor y prepararse para reuniones con inversionistas.

Este proceso culminará en que las veinticinco (25) startups con mayor potencial y las cinco (5) scaleups serán invitadas al **Capital Summit 2025**, la plataforma que impulsará la estrategia de financiamiento en Venture Capital desde el corazón del Pacífico colombiano para toda la región. Los actores del ecosistema —founders, inversionistas, LPs, corporativos y aliados— se encuentran en un espacio exclusivo para transformar

relaciones en visiones compartidas, donde la intención se convierte en inversión..

3.3. A quién va dirigido

Dirigido a emprendimientos de origen latinoamericano que estén en levantamiento de Capital en etapas etapa preseed, seed, o preserie A, que presentan grandes posibilidades entendidas como startups o scaleups en el apartado de definiciones del presente documento, interesadas en conectarse con el ecosistema de inversión nacional e internacional.

2.2 Duración

- El programa de Citrus Tech se extenderá a lo largo de hasta 6 meses.
- El Capital Summit se desarrollara **los días 17 y 18 de agosto de 2025** en la ciudad de Cali

2.3 Beneficios para los emprendimientos seleccionados:

La cantidad de beneficiarias será de hasta cincuenta (50) emprendimientos, entre ellos y dependiendo de la línea que escojan y queden seleccionadas recibirán los siguientes beneficios:

Línea 1 Citrus Tech Startup

Está línea para emprendimientos recibirán beneficios de la siguiente manera:

Hasta cuarenta y cinco (45) emprendimientos

- Hasta 10 workshops grupales según la ruta Deuda o Equity. Donde las startups igual podrán acceder a ambas rutas de así elegirlo

Las veinticinco (25) con mayor potencial, elegidas de acuerdo con los criterios de selección adicionalmente recibirán:

- Diagnóstico financiero y estratégico para identificar drivers críticos de crecimiento.
- Elaboración de planes de trabajo personalizados, con objetivos y retos priorizados por empresa.
- Hasta 4 Mentorías enfocadas en levantamiento de capital por empresa 1:1 con expertos, mentores o emprendedores que lideren emprendimientos de alto impacto.
- Hasta seis (6) horas de mentoría para las demás áreas claves del negocio, como - equipo Fundador y Liderazgo, producto y Tecnología, Comercial, Estrategia entre otras
- Hasta 9 mentorías 1:3 con emprendedores Endeavor
- Demo Day técnico para revisión del pitch y deck con feedback estructurado.
- Onboarding en la plataforma Lanchmon para seguimiento de oportunidades de inversión.

Línea 2 Citrus Tech Scaleups:

Está línea para hasta cinco (5) emprendimientos, recibirán beneficios de la siguiente manera:

- Onboarding en la plataforma Lanchmon para seguimiento de oportunidades de inversión.
- Diagnóstico para identificar drivers de escalamiento.
- Planes de trabajo personalizados con objetivos y retos priorizados
- Hasta 3 mentorías por empresa 1:1 con expertos, mentores o emprendedores de la red de Endeavor.
Hasta 5 workshops grupales, con temáticas personalizadas según las necesidades de las startups (ej. fundraising, aspectos legales, KPIs, pitch)
- Hasta 10 mentorías a libre demanda con mentores de la red.
- Una sesión con el área de selección de Endeavor para construir el perfil estratégico de cada empresa.
- Panel de simulación de evaluación, con expertos nacionales e internacionales, para recibir feedback técnico
- Acceso al Reverse Pitch con fondos
- Acompañamiento y seguimiento a oportunidades de inversión generadas

Entre los emprendimientos acompañados en las dos líneas, se seleccionarán 10 para que accedan a la iniciativa de liderazgo que busca fortalecer la mentalidad de los emprendedores frente al reto de levantar capital, brindando herramientas de autoconocimiento, liderazgo y bienestar, mientras fomenta una red de apoyo entre pares y desarrolla habilidades de comunicación para conectar auténticamente con inversionistas. La selección será de acuerdo con el cumplimiento de las actividades del programa y la recomendación del mentor asignado, de encontrarse con un empate, se realizará un sorteo.

Los treinta (30) emprendimientos con mayor potencial (hasta 25 startups y hasta 5 scaleups) acompañados serán invitadas al evento presencial Capital Summit al igual que otros emprendimientos adicionales que la Cámara de Comercio de Cali identifique como listas y manifiesten interés en participar del evento más no del proceso de alistamiento. De no recibir la intención de alguna de ellas de participar, se le entregará el cupo a la que continúe en el banco de elegibles.

2.4 Obligaciones de la Startup seleccionada:

Los emprendimientos que se postulen y sean seleccionados en virtud de la presente convocatoria deberá cumplir con lo siguiente:

- Informar a la Cámara de Comercio de Cali el valor de las ventas, contactos y financiación posiblemente generadas durante la participación antes, durante o después del evento y otros datos solicitados formalmente por la entidad dentro del periodo de tiempo estipulado, y con total veracidad.
- Contar con la disponibilidad para presentarse en el día y hora que la Cámara de Comercio de Cali le indique, según los espacios híbridos del programa.

Nota 1: Cabe aclarar que este es un programa de aceleración y la Cámara de Comercio de Cali no garantiza el levantamiento de capital vía deuda o inversión.

Nota 2: Cabe aclarar que los hasta treinta (30) emprendimientos seleccionados que participarán en Capital Summit deberán cubrir sus costos logísticos asociados.

2. POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 Postulación y procedimiento para participar

Para la postulación e inscripción, el participante interesado deberá diligenciar dentro del plazo definido en el numeral “Cronograma de la Convocatoria” el formulario disponible en línea; al que se accede a través del siguiente link y en el que **se deberá postular bajo el perfil de startup o scaleup:**

<https://unidosporlasstartups.info/>

2.2 Cronograma de la convocatoria

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado, suspendido o cancelado por la Cámara de Comercio de Cali sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia:

ACTIVIDADES	FECHAS
Convocatoria e inscripciones de las Startups	A partir del 18 de junio de 2025
Formulación de inquietudes y/o preguntas	Desde el 18 junio hasta el 26 de junio de 2025 11:59am
Cierre de la convocatoria de las Startups	26 de junio de 2025 12:00pm
Evaluación y selección de las Startups	Desde el 26 de junio al 30 de junio de 2025
Publicación de resultados selección Startups	1 de julio de 2025
Programa de acompañamiento	A partir del 4 julio del 2025

2.3 Formulación de inquietudes

Las inquietudes o preguntas que surjan por parte de los interesados y/o participantes que sean relacionadas con los términos de referencia de la presente convocatoria, podrán ser presentadas dentro del plazo estipulado, a través de correo electrónico remitido a: capitalsummit@ccc.org.co, ebotina@ccc.org.co, momarin@ccc.org.co

La Cámara de Comercio de Cali remitirá por correo electrónico las respuestas a las inquietudes formuladas por los participantes, **siempre y cuando, las mismas se presenten en la fecha y forma indicadas en estos términos de referencia.**

Si como producto de las observaciones e inquietudes formuladas por los interesados, o en curso de la presente convocatoria, la Cámara de Comercio de Cali evidencia la necesidad de modificar los presentes términos de referencia, podrá realizarlo mediante adenda. En consecuencia, para que sea válida cualquier modificación a estos términos, la misma deberá surtirse mediante adenda.

2.4 Documentación requerida

Los emprendedores que deseen participar en la presente convocatoria deberán conocer y manifestar su **aceptación de la política de tratamiento de datos personales de Cámara de Comercio de Cali y TDR**, en caso de así decidirlo, que se encuentra en el link de inscripción.

2.5 Declaraciones

El participante declara que:

- a) No se encuentra en proceso de liquidación.
- b) No figura reportado ni sus representantes legales en ninguna lista restrictiva.
- c) No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio, según lo establecido en los estatutos de la Cámara de Comercio de Cali, en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1727 de 2014, y en las demás normas que las reglamenten, adicionen o modifiquen.
- d) Es propietario o tiene las autorizaciones requeridas sobre los bienes de propiedad intelectual a visibilizar o comercializar durante el evento.
- e) Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de esta convocatoria para constatar la transparencia y licitud de sus actividades.
- f) Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad.
- g) Cuenta con la autorización de todos los participantes de su equipo para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali.
- h) Cumple con sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como de Seguridad y Salud en el Trabajo y se obliga a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar el acaecimiento de accidentes, frente a los cuales será el responsable.
- i) Conoce que la Cámara de Comercio de Cali mediante la presente convocatoria solo otorga el beneficio de acceder al espacio respectivo para el cual fue seleccionado durante el Capital Summit 2025, por lo cual, no será responsable por:
 - a. Resultados comerciales en relación con las ventas.
 - b. Reclamaciones de terceros y/o consumidores en relación con productos/servicios ofrecidos por los beneficiarios.
 - c. El pago de salarios, prestaciones sociales o cualquier obligación de carácter laboral del personal que el beneficiario emplee para la atención y participación en el evento.
 - d. La pérdida y/o daño de implementos utilizados para la participación en el evento, así como de sus productos, toda vez que los mismos son manipulados, transportados y organizados únicamente por los participantes.
 - e. El cuidado y seguridad individual de los participantes.
 - f. Daños ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito.
 - g. Cortes de energía o suspensión del servicio de acueducto.
 - h. Daños generados en espacio destinado para el desarrollo del evento.

2.6 Requisitos mínimos para participar (habilitantes)

Quien desee inscribirse en esta convocatoria deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Contar con ronda de inversión abierta: en proceso de fundraising	Cumple / No cumple
Estar matriculado y haber renovado la matrícula mercantil en el año 2025 (Si Aplica)*	Cumple / No cumple
Contar con ventas anuales de al menos 25.000 USD (\$100 millones de pesos Colombianos). Donde la CCC hará la conversión de USD a pesos con una TRM de \$4.000	Cumple / No cumple
Contar con mínimo (1) año de operación en el mercado desde su constitución	Cumple / No cumple
Diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción en línea junto con la aceptación de la autorización de tratamiento de data	Cumple / No cumple
Ser startup o scaleup de acuerdo al apartado de definiciones del presente documento.	Cumple / No cumple
Contar con un equipo mínimo de tres personas con formación y experiencia valiosa en el sector, además, multidisciplinario que le permita a la compañía tener una visión amplia del negocio y que cuenten con capacidad de ejecución para sacar adelante los propósitos de la empresa.	Cumple / No cumple

* La matrícula y renovación de matrícula mercantil no aplica para emprendimientos extranjeros

A continuación, se explica cada uno de los anteriores requisitos:

2.6.1. Estar matriculado en el registro mercantil, y haber renovado su matrícula en el año 2025 (si aplica):

Este requisito solo se solicitará a las sociedades por acciones simplificadas y a las demás sociedades que se encuentren registradas en el registro mercantil. Las demás sociedades (diferentes a las S.A.S.), que se encuentren legalmente constituidas conforme lo indicado en el numeral anterior, y no se encuentren en el registro mercantil, no se les tendrá en cuenta este requisito habilitante.

2.6.2. Contar con ronda de inversión abierta: La empresa debe confirmar que su compañía actualmente se encuentra en búsqueda de inversión para su propio crecimiento y por lo tanto cuenta con una ronda de inversión abierta. Esta información será acreditada a través del link de inscripción.

2.6.3. Contar con ingresos anuales de al menos 25.000 USD (\$100 millones de pesos Colombianos). Donde la Cámara de Comercio de Cali hará la conversión de USD a

pesos con una TRM de \$4.000. La empresa debe confirmar el nivel de ventas con el que cerró el último año tomando como último mes marzo 2025. Esta información será acreditada a través del link de inscripción.

2.6.4. Contar con mínimo 1 año de operación en el mercado:

La fecha de constitución de la empresa participante deberá ser como mínimo correspondiente a un 1 año anterior a la apertura de esta convocatoria. La acreditación de este requisito se verificará con base en la información registrada en el certificado de existencia y representación legal de la empresa participante y en los sistemas de información de las Cámaras de Comercio de Cali.

- Para las sociedades que se constituyan por escritura pública, excepto las S.A.S., la fecha de constitución será la fecha de la escritura pública.
- Para las S.A.S. y para las sociedades que se constituyan por documento privado, la fecha de constitución será la fecha de la matrícula ante la Cámara de Comercio.

2.6.5. Diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción en línea:

Los emprendimientos interesados en participar en la presente convocatoria, deberán diligenciar oportunamente, de acuerdo con el cronograma definido, el formulario web de inscripción en línea con todos los adjuntos o anexos solicitados.

2.6.6. Ser emprendimiento de base tecnológica, entendida startup o scaleup:

Este requisito se acredita a través del documento de presentación de la empresa que deberá incluirse en el link de inscripción.

2.6.7. Contar con un equipo emprendedor, de mínimo tres personas considerando un grupo de personas con formación y experiencia valiosa en el sector, además, multidisciplinario que le permita a la compañía tener una visión amplia del negocio y que cuenten con capacidad de ejecución para sacar adelante los propósitos de la empresa.

Este requisito se acredita a través del documento de presentación de la empresa que deberá incluirse en el link de inscripción.

Esta convocatoria está dirigida a emprendimientos de base tecnológica que hagan uso intensivo de la tecnología a través de toda su cadena de valor.

El participante deberá declarar en el formulario de inscripción web que cumple con los requisitos mencionados anteriormente. El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria.

La Cámara de Comercio de Cali, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el

participante, y en caso de evidenciar que el participante ha faltado a la verdad, procederá de conformidad con lo establecido en el numeral “**Rechazo o eliminación de postulaciones**”.

2.7 Requisitos técnicos inhabilitantes

No podrán participar en la presente convocatoria:

- Sociedades en proceso de liquidación/cancelación y/o en proceso de reorganización empresarial.

Tampoco podrán participar en la presente convocatoria, empresarios o startups que busquen vender, exponer o comercializar los siguientes productos o servicios:

- Réplicas de marcas o productos y/o servicios.
- Aquellos productos que no sean marca propia.
- Bebidas alcohólicas.
- Alimentos empacados sin etiqueta o sin registro Invima.

La Cámara de Comercio de Cali realizará la validación de la información de los requisitos habilitantes y las exclusiones de participación, conforme a la información diligenciada en el formulario de inscripción.

2.8 Criterios de evaluación (calificables)

A todo participante que cumpla con los requisitos mínimos para participar de carácter habilitante, se le realizará un análisis en donde se evalúen y califiquen los siguientes criterios:

ÍTEM	CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE MÁXIMO
1	Ventas Evalúa el nivel de validación comercial de la solución a través del volumen de ventas generadas Se busca identificar empresas con mayor tracción en el mercado.	Cuenta con ventas entre \$25.000 USD y \$100.000 USD, en el último año, siendo el último mes marzo de 2025.	Diez (10) puntos
		Cuenta con ventas entre \$100.001 USD y 200.000 USD, en el último año, siendo el último mes marzo de 2025.	Veinte (20) puntos
		Cuenta con ventas de más \$200.001 USD, en el último año, siendo el último mes marzo de 2025.	Treinta (30) puntos

2	Potencial de mercado La solución/producto digital resuelve un problema con alto potencial de mercado	La solución/producto digital desarrollada por la empresa, cuenta con un mercado mínimo. Los emprendedores no identifican las barreras de entrada del mercado y sus ventajas competitivas.	Cinco (5) puntos
		La solución/producto digital desarrollada por la empresa, cuenta con un mercado limitado. Los emprendedores identifican las barreras de entrada del mercado y sus ventajas competitivas.	Diez (10) puntos
		La solución/producto digital desarrollada por la empresa, cuenta con un mercado potencial grande y creciente. Los emprendedores identifican las barreras de entrada del mercado y sus ventajas competitivas.	Veinte (20) puntos
3	Tasa de crecimiento Este criterio evalúa la tasa de crecimiento anual compuesta (Compound Annual Growth Rate - CAGR) del emprendimiento considerando ingresos, número de usuarios/clientes pagos o cualquier otra métrica clave de tracción según el modelo de negocio. NOTA: ESTE CRITERIO NO SE CALCULARÁ PARA LAS STARTUPS QUE TENGAN MENOS DE DOS (2) AÑOS DE CONSTITUCIÓN.	La empresa presenta una tasa de crecimiento compuesta anual inferior al 20%. Se reconoce que hay un crecimiento, pero aún es limitado o poco sostenido, lo cual podría indicar que el modelo está en etapa de ajuste o enfrenta barreras para escalar rápidamente.	Cinco (5) puntos
		La empresa ha sostenido un crecimiento compuesto anual entre el 20.1% y el 40%. Este nivel demuestra una evolución positiva, con señales de que la empresa ha encontrado un camino de crecimiento sólido y que está empezando a consolidarse en su mercado.	Diez (10) puntos
		La empresa ha logrado una tasa de crecimiento compuesta superior al 40.1% anual. Este comportamiento refleja un fuerte dinamismo y posicionamiento en el mercado, lo cual sugiere una alta capacidad para escalar, atraer inversión y consolidarse rápidamente.	Veinte (20) puntos
4	Impacto en el Valle del Cauca Evalúa la contribución	La empresa no tiene presencia en al menos una dimensión de impacto regional, ya sea con empleados, proveedores o clientes ubicados en el	Cero (0) puntos

	directa del emprendimiento a la economía regional a través de al menos una de las siguientes: contratación de empleados, relación con proveedores o base de clientes ubicados en el Valle del Cauca.	Valle del Cauca.	
		La empresa tiene presencia en al menos una dimensión de impacto regional, ya sea con empleados, proveedores o clientes ubicados en el Valle del Cauca. Se reconoce una conexión básica con la región.	Tres (3) puntos
		La empresa tiene presencia comprobada en dos de las tres dimensiones. Esto demuestra una relación más sólida con la economía local y un compromiso parcial con el desarrollo regional	Seis (6) puntos
		La empresa tiene vínculos en las tres dimensiones: cuenta con empleados contratados en el Valle del Cauca, trabaja con proveedores locales y tiene una base activa de clientes en la región. Este nivel refleja un impacto significativo y sostenido en el ecosistema regional.	Diez (10) puntos
5	Impacto y sostenibilidad Evalúa el grado en que la sostenibilidad y el impacto positivo están integrados en el modelo de negocio de la empresa. Se valorará la existencia de estrategias, prácticas o productos alineados con principios de sostenibilidad ambiental, social y económica, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).	El modelo de negocio no presenta evidencia de enfoque sostenible. No hay prácticas, estrategias ni productos alineados con principios de sostenibilidad o desarrollo responsable.	Cero (0) puntos
		La empresa no ha integrado aún la sostenibilidad en su modelo de negocio o propuesta de valor, pero sí implementa prácticas sostenibles en su operación interna, especialmente en el uso de recursos como agua, aire, residuos, suelo y/o energía.	Tres (3) puntos
		La empresa está dando pasos hacia la sostenibilidad más allá de lo operativo. Existen iniciativas, productos o componentes sociales/ambientales incipientes, aunque todavía no están consolidados ni forman parte central de su estrategia o propuesta de valor.	Siete (7) puntos
		La sostenibilidad está integrada de manera clara y transversal al modelo de negocio. La empresa tiene prácticas consistentes que generan	Diez (10) puntos

		impacto positivo, están alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), o promueven activamente la economía circular, la inclusión social, la eficiencia energética, entre otros.	
6	Enfoque diferencial (lente de género) Se tendrá en cuenta si hay al menos una (1) mujer en el equipo fundador; si una proporción significativa de los usuarios finales o consumidores son mujeres; si los productos están diseñados específicamente pensando en las usuarias	La empresa cumple uno de los siguientes elementos: a) Tiene al menos una mujer en el equipo fundador, b) El producto o servicio está diseñado pensando en mujeres, c) Una proporción significativa de las usuarias o consumidoras finales son mujeres.	Dos (2) puntos
		La empresa cumple dos de los tres elementos anteriores. Esto evidencia un enfoque más sólido, ya sea desde la participación femenina en la gobernanza o desde el diseño de soluciones con impacto directo en mujeres.	Cuatro (4) puntos
		La empresa cumple los tres elementos . Existe una participación activa de mujeres fundadoras, el producto o servicio aborda necesidades específicas de mujeres y su base de usuarias está compuesta mayoritariamente por mujeres. Refleja un enfoque estructurado y consistente en equidad de género.	Cinco (5) puntos
7	Origen en el Valle del Cauca Reconoce si la empresa fue fundada en el Valle del Cauca o si su operación principal está radicada en la región.	Empresa con domicilio principal o constitución en el Valle del Cauca	Cinco (5) puntos
Total máximo puntaje			100

Todos estos criterios serán evaluados con las respuestas del formulario de inscripción:
<https://unidosporlasstartups.info/>

A las postulaciones se les otorgará el puntaje de acuerdo con los máximos indicados en la anterior tabla, según disponga el criterio o forma de evaluar.

Los criterios anteriormente mencionados serán evaluados de manera discrecional por el Comité Evaluador designado por la Cámara de Comercio de Cali para otorgar los puntajes

correspondientes, con el fin de seleccionar hasta cincuenta (50) emprendimientos (startups/scaleups) para los distintos espacios del evento.

2.9 Evaluación

Las postulaciones presentadas serán revisadas de acuerdo con los requisitos mínimos habilitantes, así como evaluadas y calificadas de conformidad con los criterios de evaluación de carácter calificable, dispuestos en los presentes términos de referencia. Cada criterio tendrá asignado un peso o ponderación determinado por la Cámara de Comercio de Cali.

Cada participante será evaluado por el Comité Evaluador, quien tomará la información proporcionada por los participantes en el formulario *web* de inscripción¹ y generará un *ranking* para escoger hasta cincuenta (50) emprendimientos (startups/scaleups) . Los resultados serán publicados vía correo o en el sitio web de Capital Summit 2025 de la Cámara de Comercio de Cali. <https://www.ccc.org.co/capital-summit/>

Una vez seleccionadas las empresas objeto de esta convocatoria, la Cámara de Comercio de Cali podrá estructurar una bolsa de elegibles conformada por aquellos participantes inscritos que también cumplen con los requisitos habilitantes, y así, en caso de que por cualquier circunstancia uno o varios de los seleccionados desista(n) de su participación o sea retirado, la Cámara de Comercio de Cali podrá cubrir el cupo con la empresa subsiguiente de la bolsa de elegibles que haya cumplido los requisitos habilitantes, y entrará a calificarlo de acuerdo con lo previsto en estos términos de referencia, hasta completar el cupo máximo dispuesto en esta convocatoria.

En el momento en que se abra un cupo, la empresa seleccionada de la bolsa de elegibles será notificada por la Cámara de Comercio de Cali y su participación se determinará por el cronograma de actividades fijado.

3.9.1 Comité Evaluador

Para lo anterior, la Cámara de Comercio de Cali conformará un Comité Evaluador de mínimo tres (3) integrantes, los cuales serán determinados por el área responsable de verificar y evaluar los criterios de selección del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numerales anteriores.

El Comité Evaluador será el responsable de evaluar las propuestas y/o postulaciones de conformidad con los criterios habilitantes y calificables dispuestos en estos términos de referencia. El Comité Evaluador, podrá estar integrado por personal de la Cámara de Comercio de Cali, independientemente de su modalidad de vinculación. En los casos en que se requiera de conocimientos especializados, la Cámara de Comercio de Cali podrá contratar o vincular personal experto para ser parte del Comité.

3.9.2 Facultades del Comité Evaluador

El Comité de Evaluador tendrá las siguientes facultades y competencias:

- a) Rechazar o admitir a los participantes postulantes dentro de la convocatoria.
- b) Realizar el análisis de los requisitos mínimos habilitantes exigidos a los participantes para participar del programa.

- c) Realizar la evaluación de criterios calificables y otorgar el puntaje correspondiente.
- d) Coordinar actividades del evento garantizando el cumplimiento de los objetivos.

¹ El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

- e) Poner al alcance de los participantes los mecanismos informativos que estime necesarios para cumplir los objetivos del evento.
- f) Informar a los participantes, vía correo electrónico o los medios considerados pertinentes, la información de interés sobre el evento.
- g) Abstenerse de participar o emitir opiniones sobre las disputas originadas entre los participantes, o aquellas que se presenten al interior de estos.
- h) Se reserva el derecho de cancelar, suspender o modificar el evento o la convocatoria, previa notificación vía mail a los participantes, sin que ello genere indemnización alguna para los participantes.
- i) Solicitar información complementaria a los participantes si así lo determina necesario.

3.10 Subsanación o aclaración de propuestas:

Si la Cámara de Comercio de Cali determina que hay información que debe aclararse, o alguno de los documentos requeridos debe ser modificado o adicionado, se informará al participante, para que atienda dicho requerimiento dentro del plazo que sea indicado por la Cámara. En caso de no atender el requerimiento de la Cámara de Comercio de Cali dentro del término establecido anteriormente, se entenderá descalificada la postulación del participante.

3.11 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje final obtenido entre una o más empresas postuladas, entrará a conformar el banco de elegibles aquella empresa con mayores “Ventas Totales” en los últimos doce meses (12) meses, tomando como último mes marzo 2025. Si aún continúa el empate, se tendrá en cuenta aquella empresa que haya finalizado de primera en la postulación.

3.12. Selección y vinculación de los participantes

De conformidad con los resultados de la evaluación de requisitos habilitantes y calificables de las postulaciones y/o propuestas, el Comité Evaluador determinará el orden de elegibilidad y de acuerdo con el mismo, se procederá a seleccionar los participantes beneficiarios.

La Cámara de Comercio de Cali comunicará a los participantes los resultados del proceso selección **vía correo electrónico con el que se registraron.**

Los participantes que sean seleccionados para cualquiera de los espacios del evento deberán proceder con la firma del documento contractual establecido por la Cámara de Comercio de Cali, según la participación en el espacio lo requiera y adjuntar los soportes requeridos por la Cámara de Comercio de Cali.

En caso de que el emprendedor participante, una vez seleccionada, **no suscriba el documento contractual requerido o no remita la información y documentos solicitados dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su notificación como beneficiario, será desvinculado para participar en los espacios indicados en los presentes términos de**

referencia, y el cupo podrá ser tomado por el siguiente participante en la lista de elegibles.

3.13 Rechazo o eliminación de postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali procederá con el rechazo de la propuesta en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la convocatoria.
- Envío de la documentación por fuera de las fechas establecidas para la convocatoria.
- En caso de comprobarse que la información y documentación suministrados contiene información alterada, no veraz o fraudulenta.
- Cuando el participante no subsane o aclare la información solicitada por la Cámara de Comercio de Cali, dentro del plazo otorgado para ello.
- Cuando el participante no acredite los requisitos mínimos de carácter habilitante establecidos en este documento.
- Cuando existan indicios de que la información suministrada por el participante no corresponde en algún aspecto a la verdad.
- Cuando no suscriba el documento contractual ni remita la información solicitada por la Cámara de Comercio de Cali.

Se aclara que, por la presente convocatoria la Cámara de Comercio de Cali no queda obligada a seleccionar algún participante ni a aceptar las propuestas y/o postulaciones presentadas, pudiendo en cualquier momento y etapa dar por terminada esta convocatoria. En este último caso, la Cámara de Comercio de Cali no está obligada a motivar o explicar su decisión de dar por terminada la convocatoria.

3.14 Suscripción de acta de vinculación

De acuerdo con el orden de elegibilidad resultado de la evaluación para el beneficio de participar en cualquiera de los espacios, se informará por escrito de dicha situación al participante para iniciar los trámites de suscripción y legalización del acta de vinculación o documento vinculante que la Cámara de Comercio de Cali defina

No obstante, lo anterior, el perfeccionamiento y ejecución del documento vinculante que eventualmente se celebre como resultado de la presente convocatoria se encuentra condicionado al cumplimiento de los requerimientos establecidos y el trámite de legalización exigidos por la Cámara de Comercio de Cali.

Para iniciar la vinculación la Cámara de Comercio de Cali enviará **el formato de acta de vinculación proyectada al participante seleccionado, la cual no podrá modificarse ni ajustarse, por parte de este.**

3. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La Cámara de Comercio de Cali realizará la supervisión de la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali delegará esta actividad en una persona natural que se encuentre vinculada a la Cámara de Comercio de Cali mediante contrato laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la vigilancia de la convocatoria amerite conocimientos especializados, la Cámara de Comercio de Cali podrá contratar los servicios de interventoría al programa con terceros especializados que cuenten con tales conocimientos y experiencia.

4. DISPOSICIONES ADICIONALES

4.1 Contribución/pago económico/o del participante

Los emprendimientos (startups/scaleups) que queden seleccionadas como beneficiarios dentro del Capital Summit 2025, no deberán cancelar ningún un valor por concepto de su participación; sin embargo, conocen y aceptan que a su cargo se encuentran los costos derivados de traslados, estadía de la(s) persona(s) que estará(n) en el evento, viáticos en general, traslado de su mercancía y de lo que desee exponer durante el evento, y en general, todos los relacionados con logística de participación en el evento y protección de sus bienes, y servicios.

En línea con lo anterior, todos los gastos de viáticos (alimentación, transporte y hospedaje), y los gastos adicionales para participar en el espacio asignado, y asociados al traslado de los insumos a exponer estarán a cargo exclusivamente del seleccionado.

Cabe enfatizar que la Cámara de Comercio de Cali como contraprestación y como parte de su medición de impacto, solicitará información durante y posterior al evento a la startup seleccionada con el fin de conocer avances o posibles cierres de levantamiento de capital.

4.2 Desvinculación del Capital Summit 2025

La empresa será desvinculada del Capital Summit 2025 en los siguientes casos:

- a) Por decisión voluntaria de la Startup.
- b) Inasistencia a cualquiera de las actividades sin justificación.
- c) No participación del líder, gerente o representante principal en los espacios en que sea seleccionado.
- d) Cuando existan indicios que supongan el plagio, fraude o apropiación no autorizada de bienes protegidos por derechos de propiedad intelectual.

- e) Cuando no esté dispuesta a brindar información de seguimiento posterior al evento para conocer cómo va su proceso de levantamiento de capital

4.3 Sanciones por incumplimiento a los términos de referencia

El incumplimiento de cualquier de las estipulaciones indicadas en los términos de referencia, hará que la Cámara de Comercio de Cali, previo al procedimiento indicado en el siguiente punto, pueda desvincular a algún participante de la presente convocatoria, sin importar la fase o el momento en el que se encuentre.

4.4 Procedimiento en caso de incumplimiento a los términos de referencia

La Cámara de Comercio de Cali evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible incumplimiento de los términos de referencia. Para lo anterior, comunicará por escrito al participante el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el documento firmado y las estipulaciones indicadas en los presentes términos y las pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, el participante tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para retirar al participante del programa. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por el participante, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita su retiro del Capital Summit 2025, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate. Si el participante no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será retirado del Capital Summit 2025 a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de la Cámara de Comercio de Cali.

4.5 Régimen jurídico aplicable

En concordancia con la naturaleza jurídica de la Cámara de Comercio de Cali, el presente proceso de selección y vinculación de las empresas beneficiarias del Capital Summit 2025, se encuentra sometido a las normas del derecho privado colombiano.

4.6 Veracidad de la información suministrada

El participante está obligado a responder por la veracidad de toda la información entregada durante la convocatoria. La Cámara de Comercio de Cali de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el participante presente para el desarrollo de esta convocatoria es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el participante.

4.7 Cierre o terminación anticipada de la convocatoria, y rechazo de propuestas y/o postulaciones

La Cámara de Comercio de Cali se reserva el derecho de cerrar o terminar anticipadamente la presente convocatoria, y rechazar cualquiera o todas las propuestas y/o postulaciones que se presenten, si así conviene a sus intereses. En este caso, no habrá lugar a motivar o

explicar su decisión; así mismo, no habrá lugar a ningún tipo de indemnización para los participantes o terceros involucrados, ya que la presente convocatoria no genera obligación para la Cámara de Comercio de Cali de aceptar alguna propuesta y/o postulación, ni de concluir el proceso seleccionando algún participante. Con la presentación de la postulación y/o propuesta, el participante acepta la presente disposición y renuncia a formular alguna reclamación por la ocurrencia de la situación aquí expuesta.

4.8 Confidencialidad

La Cámara de Comercio de Cali y los participantes de la convocatoria se comprometen a guardar reserva sobre la información de los demás participantes a la que tengan acceso, que por su contenido y alcance tenga el carácter de confidencial, y pueda lesionar los derechos e intereses de los participantes y/o la Cámara de Comercio de Cali. En este sentido, cada participante se responsabilizará de los eventuales y/o potenciales perjuicios que pueda generar al incurrir, directamente o a través de sus equipos de trabajo, en una violación o infracción de la confidencialidad de la información presentada.

Los organizadores, evaluadores, asesores, mentores, colaboradores, participantes y demás personas involucradas en el proyecto, garantizan la confidencialidad de la información presentada por los participantes.

En caso tal que el participante sea titular de información confidencial o de secretos empresariales de acuerdo con lo dispuesto en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, deberá poner en conocimiento a la Cámara de Comercio de Cali de tal clasificación, en cuyo caso, la Cámara de Comercio de Cali acepta que solo podrá utilizar tal información bajo parámetros de absoluta reserva y para la ejecución de la presente convocatoria. Dicha información tendrá el carácter de información clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de los cuales la Cámara de Comercio de Cali ha tenido conocimiento.

En relación con la información confidencial conviene:

- Adoptar todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial.
- Informar inmediatamente al Comité Evaluador sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial.
- Abstenerse de:
 - Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella.
 - Dar a la información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por el Comité Evaluador, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales.
 - Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial, salvo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario para salvaguardarla, para el satisfactorio desarrollo del proyecto.
 - Colaborar para que personas no autorizadas no tengan acceso a la información confidencial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información: a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley. b. Que esté disponible generalmente al público c. Que sea divulgada por el participante o por la Cámara de Comercio de Cali para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. d. Que la parte reveladora informe a la parte receptora por escrito que la información está libre de tales restricciones.

4.9 Propiedad intelectual

El participante acepta que toda la información entregada por la Cámara de Comercio de Cali en desarrollo de la presente convocatoria es de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio de Cali, salvo las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados por el participante en el desarrollo de la convocatoria, quien ostentará todos los derechos sobre estos activos de propiedad intelectual. Adicionalmente, el participante exonerará a la Cámara de Comercio de Cali ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionada con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del proyecto y saldrán en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

Los derechos de propiedad intelectual (desarrollos intelectuales, desarrollos, signos distintivos, obras o nuevas creaciones) que resulten como consecuencia del desarrollo de la presente convocatoria, pertenecerán a la Cámara de Comercio de Cali. Los derechos patrimoniales de autor sobre las invenciones y productos pertenecerán a la Cámara de Comercio de Cali quien estará facultada sin restricciones para la explotación económica de las obras o invenciones que se configuren con ocasión de la ejecución de la convocatoria. En consecuencia, el participante conoce y acepta que la Cámara de Comercio de Cali no realizará ningún tipo de reconocimiento económico por la explotación comercial de las obras o invenciones en mención. La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados a favor de la Cámara de Comercio de Cali no implica la cesión de los derechos morales sobre las obras que resulten de la ejecución de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos pertenecen conjuntamente a los autores. El Participante manifiesta que cede, automática e irrevocablemente a la Cámara de Comercio de Cali y con facultad de cesión a terceros, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de los productos derivados de la ejecución de la convocatoria, con causa directa o indirecta en el mismo. Estos derechos se extienden a los productos o servicios desarrollados entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, adaptación, ejecución pública, exhibición, divulgación y presentación en público, en consecuencia, la Cámara de Comercio de Cali adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los resultados entregados en virtud de la presente convocatoria, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, espacio, modo o lugar.

4.10 Tratamiento de datos personales

5.10.1 Deberes y obligaciones del manejo de la información

El participante y los miembros de su equipo se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que les impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). Con la inscripción en la convocatoria, el participante garantiza que cuenta con

la autorización por parte de todos los titulares parte del equipo del participante para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Cámara de Comercio de Cali. El participante responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia

5.10.2 Utilización de la información por la Cámara de Comercio de Cali

Con la inscripción a la presente convocatoria, el participante garantizará que todos y cada uno de los miembros de su equipo autorizan a la Cámara de Comercio de Cali para utilizar la información suministrada para cualquiera de las siguientes finalidades: 1) Ser incluidos y almacenados en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Cali, así como para el envío de invitaciones sobre los eventos, programas, cursos o seminarios que realiza la Cámara de Comercio de Cali a través de cualquiera de sus unidades de negocio, para adelantar las inscripciones y preinscripciones en los eventos, seminarios y cursos, entre otros. 2) Generar estadísticas, informes o estudios que se puedan llevar a cabo por las distintas unidades de negocio de la Cámara de Comercio. 3) Adelantar y llevar a cabo programas y actividades relacionadas con las funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, con los datos aquí suministrados. 4) La transferencia y/o transmisión de datos a terceros con los cuales la Cámara de Comercio de Cali tenga alianzas o acuerdos para el desarrollo de sus funciones camerales de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en su artículo 86, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 artículo 2.2.2.38.1.4. 5) Quienes podrán realizar el tratamiento para cumplir funciones relacionadas con sus actividades principales, entre ellas, la promoción y/o publicidad de sus productos y/o servicios. 6) Realizar la captura de datos biométricos (datos sensibles) a través de registros fotográficos, de voz o de video para su posterior uso con fines comerciales y de publicidad a través de cualquier canal de comunicación. Para lo anterior, la Cámara de Comercio de Cali utilizará algunos medios de comunicación como la vía electrónica y telefónica como canal de comunicación. La Cámara de Comercio de Cali informa a los titulares de datos de carácter personal, que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, prueba de autorización y oposición en cualquier momento, dirigiendo su queja o reclamo al correo electrónico: contacto@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 No. 3 -14 Edificio Cámara de Comercio (Cali – Valle – Colombia), siguiendo el procedimiento para el uso de canales de comunicación previsto en la Política de tratamiento de datos personales de la Cámara de Comercio de Cali, disponible para pública consulta en la dirección web www.ccc.org.co

5.10.3 Autorización de uso de imagen de voz y video

El participante garantizará a la Cámara de Comercio de Cali que los miembros de su equipo autorizarán a la misma para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de *marketing* relacionada con el Capital Summit 2025. La utilización de la imagen, voz y/o video del equipo del participante, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para éstos. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali podrá utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizada en ediciones impresas y

electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali queda facultada para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

5.10.4 Indemnidad

Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes términos de referencia, los participantes que resulten seleccionados dejarán indemne a la Cámara de Comercio de Cali cuando esta haya padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de algún participante. El participante responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad el participante queda obligado a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, en virtud del desarrollo y ejecución.